

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 105/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintidós de junio de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficio y anexos de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	9734
Escrito y anexos de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	10112
Oficio y anexo del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.	11052

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a veintidós de junio de dos mil veintiséis.

I. Contestación de demanda.

Agréguese la promoción del **Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza**¹, por medio del cual, contesta la demanda en representación del poder Ejecutivo local.

II. Manifestaciones de la tercera interesada.

Vistos los escritos de las **Presidentas de las Mesas Directivas de la Cámara de Senadores y Diputados del Congreso de la Unión**², se les tiene

¹ De conformidad con la documental exhibida para tal efecto y en términos del artículo 25, fracción VIII del **Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza**, que establece:

Artículo 25. Corresponde a la o el titular de la Consejería Jurídica, además de las consignadas en el artículo 10 de este reglamento, las facultades y obligaciones siguientes: (...).

VIII. Representar al Ejecutivo y al Secretario, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios en que éste intervenga con cualquier carácter; y asesorar a las dependencias que concurran a alguno de estos procesos; (...).

² **Poder Legislativo Federal**

De conformidad con las documentales en copias certificadas que adjunta y en términos de la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, que establece lo siguiente: (...)

Cámara de Senadores.

Artículo 62.

1. La Mesa Directiva de la Cámara de Senadores se integra con un Presidente, tres vicepresidentes y cuatro secretarios, electos por mayoría absoluta de los senadores presentes y en votación por cédula. [...].

Artículo 67.

1. El Presidente de la Mesa Directiva es el Presidente de la Cámara y su representante jurídico; en él se expresa la unidad de la Cámara de Senadores. En su desempeño, deberá hacer prevalecer el interés general de la Cámara por encima de los intereses particulares o de grupo, para lo cual, además de las facultades específicas que se le atribuyen en el artículo anterior, tendrá las siguientes atribuciones: [...].

realizando manifestaciones en su carácter de autoridades terceras interesadas; lo anterior, con fundamento en el artículo 26 de la Ley Reglamentaria.

III. Pruebas.

Por otro lado, se tienen por ofrecidas las pruebas documentales del Poder Ejecutivo y de las **Cámaras del Congreso de la Unión**, así como el disco compacto que anexa Ejecutivo local.

De igual forma se tienen por ofrecidas la instrumental de actuaciones y la presuncional –legal y humana– de las Cámaras del Congreso.

Lo anterior, con independencia de la relación que de ellas se realice en la audiencia de pruebas y alegatos.

IV. Traslados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracciones I y IV, de la Ley Reglamentaria y lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve, con lo anterior dese vista al **Poder Ejecutivo Federal** y a la **Fiscalía General de la República**.

En el entendido que, los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consultar en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

V. Domicilio y delegados.

Con fundamento en los artículos 4 y 11, párrafo segundo de la ley Reglamentaria, el los promoventes designan **delegados** y señalan **domicilio** para recibir notificaciones en esta ciudad, así como el Ejecutivo local designa **autorizados**.

VI. Acceso al expediente electrónico.

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que las personas que indica la **Cámara de Diputados del Congreso de la Unión cuentan con firma electrónica vigente**; por tanto, se acuerda de manera favorable su solicitud de acceso al expediente electrónico.

VII. Solicitud de copias.

Se acuerda de forma favorable la expedición de copias que indica el Ejecutivo, previa constancia que de su recibo se agregue al expediente.

VIII. Apercibimiento respecto a la información.

Se apercibe a las autoridades que, en caso de incumplimiento al deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información derivada de la consulta del expediente electrónico y de las copias, se procederá de conformidad con lo establecido en las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cámara de Diputados

En términos de la documental que al efecto exhibe y de conformidad con el artículo 23, numeral 1, inciso I) de la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, que establece:

Artículo 23.

1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes: (...).
- I) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario; (...).

IX. Desahogo de requerimiento.

En términos del artículo 35 de la Ley Reglamentaria, se tiene al Poder Ejecutivo local dando cumplimiento al requerimiento formulado en el acuerdo admisorio al remitir el Periódico Oficial de la entidad.

X. Estado de autos.

Del expediente se advierte que transcurrió el plazo legal de treinta días hábiles concedido al municipio tercero interesado mediante auto admisorio, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto al medio de control constitucional en que se actúa, sin que a la fecha lo hubiera realizado.

XI. Audiencia.

Con fundamento en el artículo 29 de la referida Ley Reglamentaria se señalan las **diecisiete horas del trece de julio de dos mil veintiséis**, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, la cual se desahogará mediante el sistema de videoconferencias previsto en el Acuerdo General 8/2020.

El ingreso a la audiencia será a través del enlace <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o firma electrónica FIEL (e.firma).

Precisando que, por lo menos un día hábil previo a la audiencia, las partes deben enviar i) el nombre completo, ii) Clave Única de Registro de Población (CURP) y iii) copia de las identificaciones oficiales de las personas que comparecerán a la misma.

En el entendido que las promociones respectivas, **únicamente se agregaran al expediente**, previa verificación por parte de la Secretaria Auxiliar, de que las personas designadas cumplen con los lineamientos previstos en el referido Acuerdo General.

XII. Forma de notificación.

Por lista, por oficio a las partes, y de manera electrónica al Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República.

Cumplase.

Lo proveyó la **Ministra Instructora Loretta Ortiz Ahlf**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de veintidós de junio de dos mil veintiséis, dictado por la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en la controversia constitucional **105/2026**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. Conste.
CIVA/FYRT

Identificador de proceso de firma: 818404

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000005414	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2026T14:37:40Z / 23/06/2026T08:37:40-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	bc b7 1d c8 d1 d3 26 42 9f ac 90 04 24 6a 4a a5 53 fa 9e 1c a4 3a 61 21 92 67 d3 21 88 66 68 70 97 14 76 22 a6 6b da ec a5 a0 09 75 18 ae 4c 0f 2a f4 e6 9b b3 05 2c 97 33 1a 9e 6f 4c 25 93 e7 13 5d a4 21 45 ee 55 d5 ac 4c a2 b2 74 68 c3 00 0c 71 f9 73 e6 d3 c2 10 5e 66 ef 90 20 dc 17 5a 07 5d e7 fc 9c 55 47 d2 f0 cf 56 46 da 07 42 9d b9 3c a4 14 48 b2 dc c7 2a 91 6f fe d8 98 87 50 09 18 1c 9d d1 36 c9 17 93 8d 16 d7 f4 b9 a7 28 09 11 e5 8b 76 42 d9 a1 a3 50 6c c8 fd b7 83 3b b5 39 70 f5 68 12 7b 00 a2 29 47 05 99 f8 ee 9c 04 00 c4 a9 13 19 05 1c 82 c3 28 57 84 95 0d 00 fe 27 55 b9 c4 b6 94 55 ca 4b 3c 96 52 a9 5e 77 9b f2 c4 47 f1 86 54 4d 69 94 8c 28 69 f0 18 05 4e 4e 25 d1 32 ac 4b 9c 4a 28 d8 b9 9d 94 a1 bb f0 6e a4 a9 bf 93 ca 57 61 72 50 09 c0 87 ab d2 d9 03 ce 9b 19 f0 b2 05 c9 2e 43 cf f4 5f 5b b3 f0				
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2026T14:37:40Z / 23/06/2026T08:37:40-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a66330000000000000000000005414			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2026T14:37:40Z / 23/06/2026T08:37:40-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1664359			
	Datos estampillados	D295F92926F38341B727820347DF95AA1E63516634672B2A0F03BC70BC3A17B398E4F4			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2026T02:23:03Z / 22/06/2026T20:23:03-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
Firma	Cadena de firma	83 ac b5 f7 27 0a 84 5c 46 ef 0c 81 fd 25 50 35 92 fd 10 9e 61 fd b4 13 d6 ad 17 ac 4a ac a4 ec 26 f4 9f aa 5d 48 0f a4 8b de 69 dc aa fd d5 49 ce f0 2d 39 ab 29 f7 f9 e0 c9 a2 5b 8b 2b ee 91 c2 b4 5a 1f ad 0c 92 38 16 72 f8 b3 5d e7 09 0a 43 31 ba 4f a3 ca 19 b7 2d f0 69 e1 5d b2 fa 1d 6e f3 b5 79 b4 d3 1e 82 37 e0 c8 67 39 7e 21 4c b4 d8 82 09 c2 ab 13 a9 ef 98 8c 51 e9 4e 60 aa 6f 1a 36 ca 49 57 43 e2 ee 5f 54 6d 8a 92 34 9e de f8 c1 77 7b c3 10 c6 73 42 1d c0 5e c0 b6 4d bc 5c d7 18 f4 09 fd 87 73 a4 71 9c d8 18 4c 52 60 d0 0e 95 bf b9 de 13 99 26 1b c6 58 89 88 a4 4d e7 24 94 a0 3f 43 2c 72 f9 77 97 6b 89 2b 18 20 52 be 4a 33 eb d7 71 83 2d 4a 42 d1 15 0a 29 0a 8d d7 1f d9 cb a9 2f 10 0f ed 90 fb d6 03 31 28 fd a7 36 e6 0c 6a c3 05 81 aa 2f c8 ec 14 fb a8 ae d9 79 e7 49 91 33 fd 0f b8 65 e7 cc a1 1a a5 61 1c			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2026T02:23:04Z / 22/06/2026T20:23:04-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66330000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2026T02:23:03Z / 22/06/2026T20:23:03-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1663776			
	Datos estampillados	491250F05142375D7EFC93C1977A932EBA8650453D79F5B16ABEF391E013DAB2969175			